DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO UEP - MOPC N° 28/2019

Asunción, 30 de setiembre de 2020.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO UEP/MOPC NO. 28/19 SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS Y DE BOSQUES PROTECTORES – PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL". ID. N° 360.013,** cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 16 de julio de 2020, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	M.E.U. N°
1	UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.	28356
2	H&H CONSULTORES S.R.L.	28441
3	FUNDACIÓN MOISES BERTONI	28462

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1116 de fecha 28 de julio de 2020 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Ing. Rene Peralbo; Arq. Josefina Romero; Lic. Mirta Medina.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. Mirta Medina
Dir. Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Rene Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Memorándum CEO N° 860/2020 del 29 de julio del corriente, solicita realizar el ***Análisis Jurídico*** de las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

1. *UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.*
2. *H&H CONSULTORES S.R.L.*
3. *FUNDACION MOISES BERTONI.*

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

Luego del análisis de los documentos pertenecientes a las ofertas de los tres oferentes que se han presentado, se ha verificado la ausencia de ciertos documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, con el siguiente detalle:

UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.

ADENDA Nª 1: 1.2 Personas Jurídicas:

a) Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser contribuyente (Resoluciones Generales S.E.T. Nº 08/08, Nº 109/13 y Nº 44/14)
b) Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40, y de integridad establecida en el Art. 20, inc. w de la Ley Nº 2051/03
c) Copia autenticada del Documento de Identidad del firmante de la Oferta.
d) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.
e) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta para comprometer al Licitante. Estos Documentos pueden consistir en: ii Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas u otros.

Disposición común para los Licitantes individuales y asociadas en APCA/Consorcio.
(...)
1.4 b) Presentación de Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y Pasivos. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY NO. 6335/19)

H&H CONSULTORES S.R.L.

ADENDA Nº1: Disposición común para los Licitantes individuales y asociadas en APCA/Consorcio.
(...)
1.4 b) Presentación de Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y Pasivos. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY NO. 6335/19)

FUNDACION MOISES BERTONI

ADENDA Nª 1: Disposición común para los Licitantes individuales y asociadas en APCA/Consorcio.
(...)

Medina Ruiz
Directora
Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC

1.4 b) Presentación de Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y Pasivos. (DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA LEY NO. 6335/19)

Es oportuno mencionar que este proceso licitatorio responde al tipo de contratación inmersa en el artículo 2° "*CONTRATACIONES EXCLUÍDAS*" de la Ley N° 2051/03, específicamente en lo dispuesto en el inciso "c" del cuerpo legal mencionado y por tanto, se rige por las "*Políticas para la Selección y Contratación Servicios de Consultoría financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9*" (BID), motivo que justifica la presente solicitud de documentos, en atención *al* ***carácter histórico***[1] *que poseen los documentos de Estatutos, Poderes de Representación para el BID.*

Por lo tanto, se ha procedido al requerimiento de dichas documentaciones a las firmas mencionadas, mediante Notas CEO Nos. 335/2020, 336/2020 y 337/2020.

RESPUESTA DE LAS FIRMAS.

UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.

En fecha 24 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 934/2020, a través del cual envían copia del expediente MEU N° 34881/2020. Mediante dicho expediente, el representante de la empresa UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A. se presenta a remitir los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario, Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y Art. 20 de la Ley 2051/03, copia de la cédula de identidad del representante legal, estatutos sociales de la empresa y sus modificaciones.

Así también, solicita la extensión del plazo inicialmente otorgado, en razón a que "*los trámites que se deben llevar a cabo para obtener la Constancia por parte de la Contraloría General de la República y considerando los protocolos contra la diseminación del COVID-19 vigentes*" (SIC). A través de Memorándum DAJ, se recomienda a la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, extender el plazo inicial a 24hs más, a todos los oferentes a quienes se le han solicitado documentos, esto en base al principio de igualdad.

En fecha 26 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 956/2020, a través del cual la Coordinación del Comité hace envió de la copia del expediente MEU N° 35159/2020, en donde el representante de la empresa UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A. presenta el documento de "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, según Ley N° 6355/19".
A continuación, se adjunta copia escaneada del mismo.

Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René P
Jefe UEP
MOPC

[1] ***Carácter histórico: se refiere al documento que tiene fecha cierta y ya existía al tiempo del acto de recepción y apertura de ofertas.***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 26/08/2020

RAZÓN SOCIAL: UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.
RUC N° 80024305-6

DIRECCION DE REGISTRO PÚBLICO DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestro archivo la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloria General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	26/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1953

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registro Público de DJBR

Lic. Mabel Celeste Larea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Brasil e/ N° 1800 | Teléfono: (595)(21) 6200 0001 | Web: www.contraloria.gov.py

Como se puede observar, la fecha que este documento presenta es el de 26/08/2020. La fecha del Acto de recepción y apertura de sobres es 16/07/2020. Es decir, la constancia fue emitida en fecha posterior a la fecha del Acto de apertura de ofertas.

En fecha 28 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 969/2020, a través del cual la Coordinación del Comité envía adjunto impresión del correo enviado al representante de la empresa UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A. en donde le informaban a este de la prórroga de 24hs. otorgada.

Se deja constancia que ya no se ha procedido a realizar la evaluación de los demás documentos presentados por UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A. en razón a que resultaría inoficioso, teniendo en cuenta el documento de Constancia de Declaración Jurada que posee fecha posterior al Acto de recepción y apertura de Ofertas, hecho no permitido por el PBC.

H&H CONSULTORES S.R.L.

En fecha 25 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 951/2020, a través del cual envían copia de los expedientes MEU Nos. 35008/2020 y 35037/2020. Mediante el expediente No. 35008/2020, el representante de H&H CONSULTORES S.R.L. afirma que ya ha presentado la totalidad de los documentos requeridos por el PBC y mediante expediente MEU No. 35037/2020, el

Directora Gestión Socio Ambie. MOPC

Arq. Josefina A. Romero S. Jefe de Gabinete MOPC

Ing. Rene Jefe UOC MOPC

mismo representante de la empresa adjunta copia de la Constancia de Presentación de DJBR de Personas Jurídicas, emitida por la CGR.

A continuación, se adjunta copia escaneada de dicha Constancia:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DJBR DE PERSONAS FISICAS Y/O JURIDICAS PROVEEDORES DEL ESTADO

Asunción, 25/08/2020

RAZÓN SOCIAL: H&H CONSULTORES SRL
RUC N° 80024766-3
HUGO MIGUEL ANGEL HUESPE FATECHA
584719
MIRIAN CONCEPCION DUARTE DE HUESPE
750543

DIRECCION DE REGISTROS PÚBLICOS DE DJBR

Certificamos: Que obra en nuestros archivos la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, presentada a la Contraloría General de la República en cumplimiento a la Ley 6355/2019.

Fecha de Presentación:	25/08/2020
N° DE REGISTRO DE DJBR:	1940

Esc. Silverio Luis Valdez
Funcionario de Mesa de Entrada
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Lic. Mabel Celeste Lorea
Directora
Dirección de Registros Públicos de DJBR

Como se puede observar, la fecha que este documento presenta es el de 25/08/2020. La fecha del Acto de recepción y apertura de sobres es 16/07/2020. Es decir, la constancia fue emitida en fecha posterior a la fecha del Acto de apertura de ofertas.

En fecha 27 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 965/2020, a través del cual la Coordinación del Comité hace envío del expediente MEU N° 35267/2020, en donde el representante legal de H&H CONSULTORES S.R.L. adjunta copia de la misma Constancia de presentación de DJBR.

En fecha 28 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 969/2020, a través del cual la Coordinación del Comité envía adjunto impresión del correo enviado al representante de la empresa.

FUNDACION MOISES BERTONI

En fecha 25 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO N° 946/2020, a través del cual envían copia del expediente MEU No. 35063/2020. Mediante dicho expediente el representante de FUNDACION MOISES BERTONI informa que han promovido Acción de Inconstitucionalidad en contra de algunas disposiciones la Ley 6355/2019 y solicita la extensión del plazo inicialmente otorgando, hasta tanto la CSJ se expida sobre el pedido de suspensión de los efectos de la Ley, o por el plazo de 15 días corridos. A través de Memorándum DAJ, se extiende el plazo inicial a 24hs más, a todos los oferentes a quienes se le han solicitado documentos, esto en base al principio de igualdad.

Lic. Mo... Directora Gestión Socio Am... MOPC

Arq. Josefina A. Romero... Jefa de Gabinete MOPC

Ing. Rene Ro...bo Jefe UEP MOPC

En fecha 28 de agosto del 2020, hacen envío del Memorándum CEO Nº 969/2020, a través del cual la Coordinación del Comité envía adjunto impresión del correo enviado al representante de la empresa.

En fecha 09 de setiembre del 2020, se envió el Memorándum CEO Nº 1054/2020, a través del cual la Coordinación del Comité envía copia del expediente MEU Nº 36735/2020, en donde el representante de la FUNDACION MOISES BERTONI envía copia del A.I. Nº 991 de fecha 04 de setiembre del 2020, que RESUELVE: *"HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley Nº 6355/19 "Que modifica los artículos 1º, 3º, 4º, 7º, 13º y 21º de la Ley Nº 5033/13 Que reglamenta el Art. 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos, y amplia las disposiciones de la ley Nº 2051/13, sus modificaciones y normas respaldatorias; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada"*.

Como se puede observar, la fecha que este documento presenta es el de 04/09/2020. La fecha del Acto de recepción y apertura de sobres es 16/07/2020. Es decir, dicho A.I. fue emitido en fecha posterior a la fecha del Acto de apertura de ofertas.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES.

Volviendo a resaltar las situaciones mencionadas en cuanto a las documentaciones presentadas por los oferentes, se trae a colación.

El Banco Interamericano de Desarrollo BID, mediante documento DOC # EZSHARE-567258516-1224, CPR/C/2020/200 del 10 de febrero del 2020, establecen:

5. *En general, para el Banco los defectos de forma de los documentos legales*[2] *(estatutos, documentos de constitución, documentos que acrediten la representación legal o poderes y mandatos) son suceptibles de subsanación desde que no constituyen desviaciones sustanciales cuya subsanación implique, por ejemplo, modificación del alcance técnico o de los precios.*
6. *En caso de ausencia de estos documentos, dado que tiene el carácter de histórico, el Banco admite la posibilidad de que el ejecutor solicite, vía aclaraciones o subsanaciones, que se presenten los documentos correspondientes antes de rechazar las propuestas por falta de ellos. Si los documentos hubieran sido emitidos con fecha anterior a la fecha de presentación de las propuestas, la omisión puede ser subsanada, en caso de que sean "producidos" en fecha posterior, podrían considerarse omitidos y las propuestas resultar rechazadas"* (SIC).

Se resalta lo contenido en la última parte de dicha Nota: (…) *en caso de que sean "producidos" en fecha posterior, podrían considerarse omitidos y las propuestas resultar rechazadas"* (SIC). En lo que respecta al presente proceso licitatorio, los documentos presentados por las empresas **UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A.** y **H&H CONSULTORES S.R.L.** poseen fechas posteriores al Acto de recepción y apertura de sobres, las que son:

- Fecha del Acto de recepción y apertura de ofertas: **16 de julio del 2020.**
- Fecha del Documento de Constancia de Presentación de DJBR de Personas Jurídicas presentada perteneciente a la firma UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A., **26 de agosto del 2020.**
- Fecha del Documento de Constancia de Presentación de DJBR de Personas Jurídicas presentada perteneciente a la firma H&H CONSULTORES S.R.L., **25 de agosto del 2020.**

Es decir, dichas empresas no poseían el documento solicitado al momento de la presentación de las ofertas, sino recién al momento en que se les fue solicitado su presentación. En este punto destacamos que la "*formalidad*" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta.

[2] Entiéndase por defectos de forma la falta de traducción, la falta de formalidades siempre que no afecten a su valide, la falta de protocolización, apostilla, inscripciones, etc.)

Medina Raúl
Directora
Dir. Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero B.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. René
Jefe DL
MOPC

Dicha aclaración fue realizada en la Nota Nos 335/2020 y 336/2020 enviada a ambos oferentes.

En cuanto a lo que respecta a la oferta del oferente **FUNDACION MOISES BERTONI,** el mismo no hizo presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido. Es más, su representante, a través de correo electrónico, admitió no contar con el documento solicitado y tampoco con el A.I. de medida cautelar que lo podría exceptuar de la presentación de dicho documento en ese entonces.

Es recién que, 15 días después de que el plazo para presentar los documentos solicitados haya fenecido, presenta copia del A.I. N° 991 de fecha 04 de setiembre.

Se resalta la misma situación que con las ofertas de las empresas UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A. y H&H CONSULTORES S.R.L., el documento solicitado posee fecha POSTERIOR al acto de recepción y apertura de ofertas. Cuando por Nota CEO N° 337/2020 de fecha 18 de agosto del 2020, se le especificó que deben demostrar que se encontraban en cumplimiento con lo requerido en el PBC, es decir, sus documentos se encontraban vigentes a la fecha del acto de apertura.

Se encuentra establecido en la Adenda N° 1, Sección 2. Hoja de datos. IAC 10.2. " (…) *En la presentación de la Propuesta, así como para la firma del Contrato, se debe incluir toda la documentación legal que consta del Anexo A del Sección 3 – Propuesta Técnica – Formularios Estandar."*

Así mismo, se resalta el titulo contenido en la Sección 3 – Propuesta Técnica – Formulario Estandar. "**A. DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA.".** Es decir, TODOS los documentos establecidos en esta sección, DEBEN ser presentados en su totalidad por las empresas participantes del presente proceso.

Se trae a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la SECCION II. INSTRUCCIONES A LOS CONSULTORES. *12.2 Durante este periodo,* ***el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio****, incluida la disponibilidad de Personal Profesional Clave, precios propuestos y el precio total.*
13.2 El Consultor podrá entregar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta. ***Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones*** *a la Propuesta Técnica o Económica.*

20.2 ***El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la entrega de propuestas*** *salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Cliente hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas.*

De lo establecido en el Pliego, en las mencionadas cláusulas, resulta claro que, ningún oferente podrá modificar su propuesta original, es decir, todos los documentos que estos deben presentar, deben estar fechados hasta máximo la fecha del Acto de recepción y apertura de sobres, para que se pueda considerar como parte de su "Propuesta original". Cualquier documento que se presente con una fecha posterior a esta fecha, se consideran modificaciones a su oferta original.

Luego de la fecha del Acto de recepción y apertura de sobres, no se aceptarán documentos con fecha posterior a este Acto, ya que se consideran modificaciones realizadas a la propuesta original. Así mismo, la no presentación de algún documento solicitado en el P.B.C. constituye una omisión en cuanto a los documentos solicitados para la presentación de las ofertas.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, en observancia de lo establecido en la *SECCION 1. Carta de Invitación. SECCION 2. Hoja de datos. SECCION 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar. Adenda No. 1* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A., H&H CONSULTORES S.R.L. y FUNDACION MOISES BERTONI, por los fundamentos expuestos en este Dictamen, de conformidad a lo establecido en las *Políticas para la Selección y Contratación de Servicios de Consultoría financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (documento GN-234509).*

Ilda Marta Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. René Pe
Jefe UEP - B
MOPC

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

INTRODUCCIÓN

En el presente informe se expone el resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas (sobre 1), presentadas por las firmas consultoras que conformaron la Lista Corta, resultado del Llamado MOPC N° 28/2019.

Las empresas que presentaron Propuestas de acuerdo con el Acta de Apertura correspondiente, son las siguientes:

1- **UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A** (nacionalidad Paraguaya)
2- **H&H CONSULTORES S.R.L** (nacionalidad Paraguaya)
3- **FUNDACION MOISES BERTONI** (nacionalidad Paraguaya)

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Evaluación de las Propuestas Técnicas se realizó sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios, subcriterios y el sistema de puntos que se asignaran para su evaluación, conforme se indica en la IAC 21.1 de la Sección 2. Hoja de Datos, del documento de Solicitud de Propuestas con sus respectivas Adendas para la presente convocatoria, cuyo resumen se detalla a continuación:

Criterio	Puntos / Ponderación
(i) **Lógica de la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia**	***40 puntos***
1) Enfoque Técnico y Metodología	20 p.
2) Plan de Trabajo	10 p.
3) Organización y Dotación del Personal	10 p.
(ii) ***Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo***	**50 puntos**
1. CALIFICACIONES GENERALES	**20%**
1) Formación Académica	30%
2) Experiencia General	70%
2. COMPETENCIA PARA EL TRABAJO	**70%**
3. EXPERIENCIA EN LA REGIÓN Y DOMINIO DEL IDIOMA	**10%**
(iii) ***Participación de Nacionales entre el personal clave propuesto***	**10 puntos**
TOTAL:	**100 puntos**

El **mínimo puntaje técnico** - PT requerido para calificar es **80 (Ochenta) puntos.**

Los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan a la presente como **ANEXOS**, siendo estos los siguientes:

ANEXO I: Enfoque Técnico y Metodológico, Plan de Trabajo y Organización y Dotación del Personal.

ANEXO II: Calificación del Personal.

ANEXO III: Resumen de Puntajes Totales.

Lilia Medina Rolón
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René
Jefe UEP - B
MOPC

Observaciones:

Durante la evaluación se observó que la firma UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A presento un listado de personales no solicitados en el PBC, Profesional GIS y Profesional Socioeconómico; los cuales no fueron evaluados, ya que los mismos no serían indispensables para la ejecución de la consultoría ni brindan mejoras para el servicio solicitado.

Consultas:

Así también, se constató la necesidad de solicitar información complementaria a las Empresas participantes, razón por la cual se procedió de la siguiente manera:

En fecha 19 de agosto de 2020 se realizó a través de la Nota CEO N° 348/2020, solicitud a la firma **UNIQUE WOOD PARAGUAY** de aclaraciones, relacionadas al CV presentado para los cargos de:

(1) Técnico Forestal N° 1: Título Universitario y de Especialización.
(2) Técnico Forestal N° 2: Título Universitario y de Especialización.
(3) Especificar departamentos de residencia de ambos técnicos.

En fecha 19 de agosto de 2020 se realizó a través de la Nota CEO N° 350/2020, solicitud a la firma **Fundación Moisés Bertoni**, de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:

(1) Coordinador General del Programa: Titulo de Especialización en Manejo de Recursos Naturales.
(2) Especificar departamentos de residencia de Técnicos Forestales.

En fecha 19 de agosto de 2020 se realizó a través de la Nota CEO N° 349/2020, solicitud a la firma **H&H Consultores S.R.L**, de aclaraciones, relacionadas a la presentación de los CV para los cargos de:

(1) Coordinador General del Programa: Titulo del Master Of Sciencie in Forestry.
(2) Técnico Forestal N° 1: Titulo de Post Grado.
(3) Técnico Forestal N° 2: Titulo de Post Grado y Maestría.
(4) Especificar departamentos de residencia de Técnicos Forestales.

En fecha 14 de septiembre de 2020 se remite vía Comité de Evaluación de Ofertas a través de la nota CEO N° 462/2020, solicitud a la firma **H&H Consultores S.R.L**, de aclaraciones, relacionadas a los siguientes puntos:

(1) Coordinador General del Programa: Especificar si alguno de los trabajos declarados en CV, fueron realizados en los Dptos. mencionados en el PBC.
(2) Información detallada respecto al ítem (ii) Organización y Dotación del Personal.

Respuesta: Tras lo mencionado precedentemente, las empresas presentaron las siguientes documentaciones:

En fecha 24 de agosto de 2020 la firma **UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A** remite vía MEU Nro. 34509/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta:

(1) Título Universitario de Técnico Forestal N° 1, Ing. For. Wilson Fleitas.
(2) Declaración de lugar de residencia de Técnicos Forestales N° 1 y 2.

En fecha 24 de agosto de 2020 la firma **UNIQUE WOOD PARAGUAY S.A** remite vía MEU Nro. 34881/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta:

(1) Certificado de Estudios del Técnico Forestal N° 2, no así el Título Universitario solicitado, debido a la ausencia de título físico en poder del mismo.

Lic. Ma. Medina Ruiz
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. René F...
Jefe UEP
MOPC

En fecha 20 de agosto de 2020 la firma **Fundación Moisés Bertoni** remite vía MEU Nro. 34169/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta:

(1) Título de Especialización en Manejo de recursos Naturales de la Coordinadora General Propuesto.
(2) Declaración de lugar de residencia de Técnicos Forestales N° 1 y 2.

En fecha 27 de agosto de 2020 la firma **H&H Consultores S.R.L** remite via MEU Nro 35275/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta:

(1) Titulo Master of Sciense in Forestry del Coordinador General del Programa.
(2) En relación al técnico n° 1, no se declara en su currículo ningún título de postgrado solo se menciona cursos cortos de post grado. Estas capacitaciones académicas solo otorgan certificados de haber culminado dichos eventos. La empresa adjunta copia de los certificados de referencia en un medio magnético (CD).
(3) Respecto al técnico número 2, se menciona en el currículum respectivo que inicio los cursos de maestría, pero aún no ha terminado por lo tanto aun no ostenta un título y por ello se envía los documentos que respaldan la participación en dicho curso. La empresa adjunta los documentos mencionados.
(4) Residencia de los técnicos propuestos.

En fecha 16 de septiembre de 2020 la firma **H&H Consultores S.R.L** remite vía MEU Nro. 38075/2020, respuesta a lo solicitado, por la cual se adjunta:

(1) Trabajos realizados en los Dptos. de Itapúa y Caazapá, realizados por el Coordinador General.
(2) Información detallada respecto a la organización y dotación del personal.

Sobre las bases de los criterios, subcriterios y el sistema de puntos asignados, se detalla a continuación los puntajes técnicos finales, ordenados de mayor a menor:

1-	**UNIQUE WOOD PARAGUAY**	**97,60 p. (cumple)**
2-	**FUNDACION MOISES BERTONI**	**95,10 p. (cumple)**
3-	**H&H CONSULTORES S.R.L.**	**95,00 p. (cumple)**

Cabe mencionar, que todas las Propuestas Técnicas presentadas obtuvieron Puntaje Técnico – PT mayor al mínimo de 80 puntos establecido.

La presente convocatoria se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) vigentes. El método de selección es la Selección Basada en la Calidad (SBC) y en un formato de la Propuesta Técnica Extensa (PTE). La presentación de propuestas fue fijada en el documento de Solicitud de forma simultánea de propuestas técnicas y de precio, pero en sobres separados (sistema de dos sobres).

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ...c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial;*

Medina Rafa
Directora
Dirección de Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralta
Jefe UEP - BID
MOPC

Que, por lo expresado en el párrafo que precede, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)*, y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, de Decreto reglamentario y sus modificatorias.

Que, luego del análisis de los informes elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de capacidad legal, se coteja que todas las firmas evaluadas, **NO CUMPLEN** con los criterios legales tenidos como sustanciales establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.

Asimismo, se puedo corroborar que el presente proceso no requiere de evaluación económico-financiera, en esta instancia, por lo que corresponde proseguir con los trámites pertinentes.

Luego, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica realizada, se colige que todas las firmas han alcanzado el puntaje mínimo establecido en las bases. Visto, que el método del presente proceso es "*Selección Basada en la Calidad – SBC*, corresponde proceder a la Apertura de la Propuesta de Precio (Sobre 2) de la siguiente firma **UNIQUUE WOOD PARAGUAY,** previa No Objeción del Ente Financiador – BID.

Al respecto, luego del análisis y las apreciaciones pertinentes, y atendiendo a que ninguna de las ofertas **CUMPLEN,** con la totalidad de los criterios de evaluación de carácter legal exigidos en las bases del llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y los principios generales de las contrataciones públicas, considera pertinente no continuar con el proceso.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para la declaración desierta de los procesos de contratación establecidas en el Artículo 30 de la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas***, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1) **DECLARAR DESIERTO,** el "LLAMADO UEP/MOPC N°. 28/19 SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS Y DE BOSQUES PROTECTORES - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL". ID. N° 360.013.

2) **ELEVAR**, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Gestión Socio Ambiental
MOPC

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. René Peralbo
Jefe UEP - BID
MOPC